



SUBDIRECCIÓN GENERAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

OFICIO CIRCULAR SDG-004-2015

1

PARA: Jerarcas de las Instituciones del Sector Público

DE: Licda. Miriam Rojas González
SUBDIRECTORA GENERAL



ASUNTO: Aplicación del artículo 19 de la Directriz Presidencial N° 23-H, dirigida al sector público "SOBRE LA EFICIENCIA, EFICACIA Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

FECHA: 7 de setiembre del 2015

Como es de su conocimiento, el Gobierno de la República emitió la Directriz Número 23-H, publicada en La Gaceta N° 75 el 20 de abril del año en curso. En la misma se consignan, entre otros los siguientes artículos:

"Artículo 19.- Todo jerarca institucional deberá elaborar anualmente un informe, dirigido a la Dirección General de Servicio Civil, en donde detalle la cantidad de funcionarios que reciben la compensación económica por concepto de Prohibición o Dedicación Exclusiva, precisando, según corresponda en fundamento legal, la vigencia contractual, los porcentajes percibidos.

(...)

"Artículo 36.- Se invita a los jerarcas de los Supremos Poderes, Legislativo (Asamblea Legislativa, Contraloría General de la República y Defensoría de los Habitantes) y Judicial, así como a los



SUBDIRECCIÓN GENERAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

jerarcas del Tribunal Supremo de Elecciones y Universidades Estatales, dado que sus gastos son financiados a través del Presupuesto de la República, para que apliquen las medidas señaladas en esta directriz (...) Asimismo, se insta a los jerarcas de las municipalidades y de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a las entidades que por leyes específicas no se les aplique la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131, para que también, como parte del Estado Unitario Costarricense, en igual forma, colaboren en la aplicación de estas medidas, en concordancia con la contención del gasto público."

2

Ante consulta efectuada por esta Dirección General, acerca del alcance en el ámbito de las instituciones estatales, para efectos de aplicar lo consignado en el artículo 19 supra citado, el señor Ministro de Hacienda, don Helio Fallas Venegas, mediante el oficio número DM-1538-2015 de fecha 12 de agosto del 2015 indica lo siguiente:

"(...) Por la forma en que está redactada la norma, a criterio de este Ministerio, el informe consolidado que se le encargó realizar a esa Dirección General, con respecto a la cantidad de funcionarios que reciben la compensación económica por concepto de Prohibición o Dedicación Exclusiva, debe abarcar la totalidad de las instituciones.

Es importante notar que el texto de la norma mencionada es claro, y no permite realizar distinción alguna que posibilite concluir que esa Dirección General deba encargarse del mandato ahí descrito, solamente para las instituciones bajo su ámbito.

Precisamente como consecuencia de lo anterior, es que la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, al girar instrucciones para facilitar la implementación de la Directriz dicha, dirigió el oficio STAP-1092-2015, del 16 de junio del 2015, a todos los Ministros de Gobierno, Directores Ejecutivos de las entidades dentro del ámbito de la Autoridad Presupuestaria, y Jerarcas de demás entidades del Sector Público, sin hacer ningún tipo de exclusión al referirse al apartado 12 titulado "Compensación Económica por Prohibición o Dedicación Exclusiva", que es el que



SUBDIRECCIÓN GENERAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

corresponde al informe consolidado que se le solicitó preparar expresamente a esa Dirección General.

Así las cosas, no puede este Despacho arribar a una conclusión diversa de la antes señalada, toda vez que insistimos el texto de la Directriz Presidencial no contempla distinción alguna que permita afirmar que la tarea asignada a la DGSC excluye a las instituciones que se encuentran fuera del Régimen de Servicio Civil.(...).".

Por su parte, mediante el oficio número STAP-1092-2015, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, comunicó a los jefes de las instituciones del Sector Público, en lo conducente al artículo 19 ya mencionado, lo que literalmente dice:

"(...) 12. Compensación económica por Prohibición o Dedicación Exclusiva (artículo 19)

a. Se deberá elaborar un informe de forma anual dirigido a la Dirección General de Servicio Civil (DGSC), según la fecha y los parámetros que esta instancia defina.(...).".

De conformidad con lo transcrito, esta Dirección General de Servicio Civil deberá contar con información detallada y precisa, por parte de sus representadas, en cuanto a los funcionarios que perciben dedicación exclusiva y prohibición, con la finalidad de que por nuestra parte se presente ante la Presidencia de la República, el informe consolidado correspondiente.

Por tal razón, se requiere que se nos comunique **a más tardar al 30 de setiembre del 2015**, el nombre y referencias de contacto correspondientes (cargo, correo electrónico, teléfono, fax) del funcionario de su representada con quien hemos de comunicarnos, a fin de finiquitar procedimientos, parámetros, datos, información, plazos, mecanismos y demás detalles, que permitan dar correcto cumplimiento a la directriz ya referida.

Para dar cumplimiento a lo anterior, muy respetuosamente le solicitamos remitir la información, o realizar cualquier consulta, a las siguientes funcionarias de esta Dirección General:



SUBDIRECCIÓN GENERAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

4

Nombre	Correo electrónico	Teléfono
Grettel Caamaño Berrocal	gcaamano@dgsc.go.cr	2586-8333
Karina Solís Villalobos	ksolis@dgsc.go.cr	2586-8332

No omitimos indicar que si en el plazo señalado no se recibe el nombre del funcionario de su representada, se entenderá como una negativa de brindar la información a que se refiere el artículo 19 de reiterada mención.

C. Licenciado Hernán Rojas Angulo, MBA. Director General

MRG/FCHV/ZRQ